

# DIARIO OFICIAL

AÑO XXX.

Bogotá, jueves 15 de Noviembre de 1894.

NUMERO 9,629.

**CONTENIDO.**

**PODER LEGISLATIVO.**

<b>Ley 37 de 1894.</b> de Créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de vigencia de 1893 y 1894.....	1101
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO.</b>	
Consulta y resolución.....	1102
Decreto número 121 de 1894, de honores á la memoria del Sr. Dr. D. CARLOS HOLGUIN.....	1102
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>	
Oligencias de visita.....	1102
Invitación á remate del impuesto nacional de degüello en los años de 1895 y 1896.....	1103
Edictos.....	1103
<b>MINISTERIO DEL TESORO.</b>	
Resolución número 3,972.....	1103
<b>OFICINA GENERAL DE CUENTAS.</b>	
Autos.....	1104
Avisos oficiales.....	1104

**Poder Legislativo.**

**LEY 37 DE 1894**  
(6 DE NOVIEMBRE),

de Créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1893 y 1894.

*El Congreso de Colombia*

**DECRETA:**

Artículo único. Abrense el Poder Ejecutivo con imputación á los Departamentos y Capítulos que en seguida se expresan, los siguientes Créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1893 y 1894.

**DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.**

**CAPÍTULO 20.**

*Servicio Diplomático.*

Artículo 50 bis. Para legalizar los gastos hechos en el bienio de 1891 y 1892 que no alcanzaron á legalizarse..... \$ 59,275 60

**CAPÍTULO 21.**

*Servicio Consular.*

Artículo 51 bis. Para legalizar gastos hechos en el bienio indicado, que no están legalizados, y para reconocer y pagar los sueldos del Cónsul en Guayaquil que se le adeudan, devengados en el mismo bienio, con el respectivo premio de moneda..... 8,528 40

Total..... \$ 67,804 ... 67,804 ...

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO.**

**CAPÍTULO ...**

*Gastos varios de Fomento.*

Artículo ... Para acabar de dar cumplimiento á la Ley

87 de 1892 sobre el modo de transigir una reclamación con el Sr. Luis Carlos Rico, apoderado de la Compañía Franco Belga de caminos de hierro de Colombia, hasta..... \$ 40,000 ...

Artículo ... Para pagar lo que se adeuda á la Compañía de Navegación por vapor en el Pacífico por servicios prestados en los años de 1888 á 1891..... 20,000 ...

Artículo ... Para pagar al Banco de Bogotá lo que se adeuda por intereses sobre la suma de \$ 64,463-65 á razón del 12 por 100 anual en 186 días contados del 11 de Diciembre de 1893 al 15 de Junio de 1894 según contrato de empréstito para el Acueducto de Bogotá..... 3,932 25

Artículo ... Para pagar varios libros comprados para el servicio de la Junta Central de Higiene..... 65 80

Artículo ... Para pagar al Sr. Francisco Montoya M., sus servicios como Químico analizador de la Junta Central de Higiene á razón de \$ 100 mensuales..... 800 ...

Artículo ... Para pagar la subvención á la Junta Central de Higiene en los meses de Mayo á Diciembre del presente año á razón de \$ 160 mensuales..... 1,280 ...

Artículo ... Para pagar al Sr. Andrés Gómez M., sus servicios como Escribe de la Junta Central de Higiene en los meses de Mayo á Diciembre del presente año, á razón de \$ 30 mensuales... 240 ...

Artículo ... Para pagar la impresión de la *Revista de Higiene*..... 416 ...

Artículo ... Para construcción y conservación de caminos..... 200,000 ...

Artículo ... Para útiles de escritorio y demás gastos de las Oficinas Central y departamentales de Estadística..... 200 ...

Artículo ... Para legalizar el gasto anticipado hecho por el Administrador departamental de Hacienda nacional en Cartagena, en el pago de sueldos al Sr. Pedro Villar en el año de 1892 como Director técnico del varadero de Cartagena..... 3,600 ...

Artículo ... Id. al id. de id. per lo

pagado á la Administración de la luz eléctrica de Cartagena, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1893..... 900 ...

Artículo ... Id. al Administrador de la Aduana de Barranquilla, por el reempaque y acarreo de varios bultos pertenecientes á la Nación, cuyo servicio prestó el Sr. Felipe N. Lirero..... 60 ...

Artículo ... Id. al Administrador de Hacienda nacional en Ibagué por el gasto hecho en la limpia y desmonte en la chimenea de la fundición de propiedad nacional en Santa Ana..... 26 ...

Artículo ... Id. para gastos hechos en la Exposición de Chioyó..... 25,000 ...

Artículo ... Para pagar la construcción de 13 kilómetros y 830 metros de camino entre Lope y Capitanejo, en la Intendencia de Casanare entre el puerto de Pinsagué y la margen izquierda de la quebrada de Los Corfluencias, según contrato..... 8,298 ...

Total..... \$ 304,817 05 304,817 05

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.**

**CAPÍTULO ...**

*Edificios de la Nación.*

Artículo ... Para reparación y conservación de edificios nacionales..... 20,000 ...

Artículo ... Para mobiliario de edificios nacionales..... 20,000 ...

Artículo ... Para pagar al Sr. Don Miguel Jiménez el valor del segundo y último contado del contrato para reparación de una casa de propiedad nacional en la ciudad de Tocaima..... 250 ...

Artículo ... Para pagar al Sr. Dionisio Jiménez lo que se le adeuda por la refacción del edificio que ocupa la Oficina departamental en Cartagena..... 2,550 ...

Artículo ... Para pagar al Sr. Antonio Mendoza el valor de 436 cargas de tierra de abono para los parques de esta ciudad..... 436 ...

Artículo ... Para pagar á la Compañía del Ferrocarril de Barranquilla á Sabana, los servicios

postales en la conducción de objetos para el Gobierno, desde el 22 de Septiembre de 1887 hasta el 19 de Junio de 1890..... 492 45

Artículo ... Para pagar á los Sres. Thiersen Lortigau y Compañía de París, lo que se les debe por varios objetos destinados para el Teatro Cristóbal Colón, computando el valor del cambio en francos al 170 por 100 sobre \$ 688-62. 1,859 27

Artículo ... Para legalizar el gasto hecho por el Cónsul general de Colombia en Nueva York, por flete y seguro marítimo de mobiliario para este Ministerio..... 48 65

Artículo ... Id. para gastos hechos al Administrador principal de la Salina de Ciudadnueva por gastos hechos en la refacción de la casa de la Administración de la Salina de Nemocón..... 300 ...

Artículo ... Id. al Administrador departamental de Hacienda nacional en Santa Marta, por gastos hechos en la construcción del edificio de la Aduana de Riohacha..... 549 25

Artículo ... Id. al Administrador de la Aduana de Barranquilla, por los gastos hechos en la construcción del edificio de la Aduana de Riohacha..... 12,800 ...

Artículo ... Id. id. al mismo por gastos hechos en el pago del 1.º y 2.º contado del contrato celebrado para reparación del techo de la casilla del Resguardo de esta ciudad y refacción de las tejas de los techos de los almacenes de esa Aduana..... 500 ...

Artículo ... Id. id. al mismo por los gastos hechos en la composición y acarreo de bultos para este Ministerio..... 14 20

Artículo ... Id. id. al mismo por los gastos hechos en la composición de la casilla de la Incha de remos del Resguardo de Puerto Colombia..... 95 ...

Artículo ... Id. id. al Administrador departamental de Hacienda nacional en Cartagena, por los gastos hechos en las reparaciones en el cuartel de esa ciudad en Octubre de 1892..... 800 ...

Artículo ... Id. id. al Administrador departamental de

Hacienda nacional en Popayán, por gastos hechos en la composición y mejora de la casa de propiedad nacional donde están la Administración de Correos y la Oficina telegráfica y en la Casa de moneda de esa ciudad..... 246 30

Artículo ... Para pagar a la Ferrería de la Pradera, el valor de las columnas para el meroado de carnes de esta ciudad..... 12,000 ...

Total..... \$ 73,041 02½ 73,041 02½

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA.

CAPÍTULO ...

Gastos varios de Agricultura.

Artículo ... Para pagar publicaciones de Agricultura..... 540 ...

Total..... \$ 540 ... 540 ...

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

CAPÍTULO ...

Ministerio de Gobierno.

Artículo ... Para el periódico y útiles de escritorio de la Cámara de Representantes, hasta..... 5,000 ...

Total..... \$ 5,000 ... 5,000 ...

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

CAPÍTULOS 35 Y 36.

Ministerio de Justicia.

Artículo ... Para pagar el sueldo de los segundos Escribientes del Juzgado Superior y de los Juzgados civiles y criminales del Circuito de Panamá, hasta..... 1,000 ...

Total..... \$ 1,000 ... 1,000 ...

Suma total..... \$ 452,202 07½

Dada en Bogotá, á cinco de Noviembre del mil ochocientos noventa y cuatro.

El Presidente del Senado, ANTONIO RODRÍGUEZ.—El Presidente de la Cámara de Representantes, NARCISO GARCÍA MEDINA.—El Secretario del Senado, Camilo Sánchez.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Miguel A. Peñaredonda.

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, 6 de Noviembre de 1894.

Publíquese y ejecútese.

M. A. CARO.—El Ministro del Tesoro, MIGUEL ABADÍA MÉNDEZ.

Ministerio de Gobierno.

CONSULTA Y RESOLUCION.

República de Colombia.—Departamento de Antioquia.—Gobernación.—Número 195.—Medellín, 2 de Octubre de 1894.

Sr. Ministro de Gobierno.—Bogotá.

Tengo la honra de someter á la censura

de S. S.ª la resolución dictada al pie de los siguientes documentos:

“República de Colombia.—Departamento de Antioquia.—Prefectura de la Provincia del Centro.—Medellín, 21 de Septiembre de 1894.

“Sr. Secretario de Gobierno.—Presente.

“El Sr. Presidente del Consejo municipal de Santa Bárbara, en telegrama de 10 del que oursa, hace la siguiente consulta:

“Sr. Prefecto de la Provincia del Centro.—Medellín.

“Consejo municipal ha resuelto hacer á usted la siguiente consulta:

“¿Son incompatibles los destinos de Tesorero de rentas y de Consejeros municipales? ¿Es excusa legal de un Consejo municipal estar desempeñando Tesorería de rentas? Díguese contestar.

“(Firmado) Arturo Botero.

“A ésta consulta ha recaído la siguiente resolución:

“Prefectura de la Provincia del Centro.—Medellín, Septiembre 21 de 1894.

“Para resolver la consulta anterior se considera:

“1.º Que siendo á los Consejos municipales á quienes corresponde hacer el nombramiento de Tesorero de rentas según lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ordenanza número 32 de 1890, y estando, por otra parte, prohibido á los mismos Consejos, nombrar á individuos de su seno para desempeñar destinos lucrativos según la terminada disposición del artículo 210, inciso 10 del Código Político y Municipal, es claro que un Consejo no puede ser nombrado para desempeñar aquel empleo que es destino lucrativo;

“2.º Que en las atribuciones de los Consejos municipales está comprendida la de examinar y fenecer en primera instancia las cuentas de los Tesoreros municipales en lo que no se refiera á las rentas de instrucción pública;

“3.º Que según esto, es claro que á dichos Consejos corresponde revisar, en parte muy principal, los actos de los Tesoreros;

“4.º Que según la doctrina del artículo 244, inciso 8.º del Código Político y Municipal, los miembros de las Corporaciones formadas por elección, por regla general, sólo pueden desempeñar otros destinos mientras éstas no están reunidas; y

“5.º Finalmente, que según el artículo 337, inciso 2.º del Código Político y Municipal, el hecho de estar sirviendo un destino público, es motivo suficiente para eximir de servir otro de forzosa aceptación.

“Por lo expuesto,

“SE RESUELVE:

“1.º Los destinos de Tesorero de rentas y Consejero municipal, son incompatibles;

“2.º El hecho de estar desempeñando un individuo el empleo de Tesorero de rentas de un Distrito, es excusa legal para eximirse de servir el de Consejero municipal. La excusa debe ser presentada ante el Sr. Gobernador del Departamento.

“Consúltese esta resolución con el Sr. Gobernador, por conducto de la Secretaría de Gobierno y si fuere aprobada, comuníquese.

“Por ausencia del Sr. Prefecto, el Alcalde, Víctor Manuel Salazar V.—El Secretario, Rafael E. Macía.

“Lo que comunico á usted para su conocimiento y demás fines.

“Dios guarde á usted.

“Victor M. Salazar V.”

“Gobernación del Departamento.—Secretaría de Gobierno.—Medellín, Septiembre 23 de 1894.

“Apruébase la anterior resolución.

“Consúltese con el supremo Gobierno.

“JULIÁN COOK BAYNE.—El Secretario de Gobierno, Liberio Echavarría Vides.”

“Dios guarde á S. S.ª.

JULIÁN COOK BAYNE.

República de Colombia.—Ministerio de Gobierno.—Bogotá, 9 de Noviembre de 1894.

Apruébase la resolución dictada por el Prefecto de la Provincia del Centro, en el Departamento de Antioquia con fecha 21 de Septiembre último, á virtud de consulta del Consejo municipal de Santa Bárbara, sobre incompatibilidad de los empleos de Consejero y Tesorero municipal, por estimarse legales los fundamentos en que se apoya, y estar de acuerdo con lo resuelto anteriormente por este Despacho sobre los mismos puntos.

Comuníquese y publíquese.

El Subsecretario de Gobierno, encargado del Despacho,

LUIS M. HOLGUÍN.

DECRETO NUMERO 121 DE 1894

(20 DE OCTUBRE),

de honores á la memoria del Sr. Dr. D. CARLOS HOLGUÍN.

El Gobernador del Departamento

DECRETA:

Artículo 1.º El Gobierno de Boyacá, á nombre del pueblo que representa y teniendo en cuenta los varios y eficaces servicios, que en los más altos puestos de la República, en la prensa, en la tribuna, etc., prestó el País durante su brillante carrera pública el Sr. Dr. D. CARLOS HOLGUÍN, lamenta profundamente su muerte acaecida ayer en la ciudad de Bogotá; declara motivo de duelo para el Departamento la pérdida de tan benemérito colombiano, y recomienda como ejemplo digno de imitarse, la noble abnegación y la incontrastable energía que este prestigioso caudillo de la causa del orden desplegó siempre en el sostenimiento de los principios políticos, base de la legítima civilización y que imperan hoy en las actuales instituciones.

Artículo 2.º Durante diez días el pabellón nacional será izado á media asta en los edificios públicos de la capital y los empleados civiles y militares llevarán luto en señal de condolencia por tan lamentable desgracia. Los cuerpos acantonados en el Departamento harán el ilustre finado los honores señalados en el Código Militar, para el caso de defunción del Presidente de la República.

Artículo 3.º Con afluencia de la autoridad eclesiástica se celebrarán á costa del Tesoro del Departamento unas solemnes exequias fúnebres en la Santa Iglesia Catedral, por el descanso del alma del Sr. Dr. HOLGUÍN.

Publíquese este Decreto y envíese copia auténtica de él á la Sra. viuda de HOLGUÍN. Dado en Tunja, á 20 de Octubre de 1894.

JOSÉ MOYA VÁSQUEZ.—El Secretario de Gobierno, Belisario Ayala.—El Secretario de Hacienda, Enrique Forero.—El Secretario de Instrucción Pública, Pedro Vicente Franco.

Ministerio de Hacienda.

DILIGENCIAS DE VISITA.

En la ciudad de Richochoa, á los 13 días del mes de Septiembre de 1894, el Sr. Prefecto de la Provincia de Padilla, asociado de su Secretario, se trasladó al local que ocupa la Administración de Aduana de este puerto, con el objeto de pasar, como lo previene la ley, la visita ordinaria correspondiente al mes de Agosto último. Presente el Administrador Sr. Vicente Michelena, h., encargado, por licencia concedida en telegrama oficial, por S. S.ª el Ministro de Hacienda, al titular Sr. Luis J. Pacheco, y bajo la responsabilidad de éste, se verificó el acto así:

Puestos de manifiesto los libros que se llevan en la Oficina y los documentos que componen la cuenta del mes y examinados todos, fue este el resultado:

Hay descritos en el Diario 15 artículos numerados de 311 á 325, con igual número de comprobantes del número 310 á 324, y pasados con exactitud al Mayor.

La cuenta de Caja arroja en el Balance una existencia de..... \$ 1,662 74

INGRESOS.

Existencia anterior \$ 904 94  
Producto de la Aduana en el mes incluyen do derechos de Faro.... 7,980 80 8,885 74

EGRESOS.

Gastos..... \$ 5,290 90  
Remesas..... 2,032 10 7,323 ...

Existencia para Septiembre..... \$ 1,662 74

Presentado el comprobante de haberse solicitado legalizaciones, así:  
Al Ministerio de Hacienda... \$ 6,621 25  
Al id. de Instrucción Pública... 246 60

Total..... \$ 6,867 85

Fueron examinados bajo inventario, los documentos constitutivos de la cuenta del mes de la visita, los cuales serán remitidos por el próximo correo á la Oficina general de Cuentas.

El Sr. Prefecto puso el V. B.º al Balance, por triplicado, que está de acuerdo con las operaciones del Mayor, y no habiendo más de que ocuparse dio por concluida la visita, de la cual se extiende esta diligencia que firman los empleados que en ella han intervenido.

El Prefecto, J. Laborde.—El Administrador encargado, Vicente Michelena, h.—El Secretario de la Prefectura, Miguel Valdeblánquez F.

En la ciudad de Santa Marta, á los 27 días del mes de Agosto de 1894, se trasladó el infrascrito Secretario de Hacienda de la Gobernación á la Administración departamental de Hacienda nacional del Magdalena, con el objeto de practicar en ella la visita legal. Afecto, se examinaron los libros Diario, Mayor, de Caja y de Especies, y suscribió el Balance correspondiente á la cuenta del mes de Julio próximo pasado.

Según el libro de Caja, hay hoy una existencia de \$ 4,656-99, la cual se encontró conforme y representada del modo siguiente:

Endinero (fondo para la fuerza)..... \$ 2,500 ...  
En documentos (fondos comunes)..... 2,156 99

Suma igual..... \$ 4,656 99

Se puso de manifiesto la existencia de papel sellado y estampillas de timbre nacional, y se encontraron todas las cuentas arregladas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Se dio por terminada la visita, de la cual se extiende la presente diligencia que firman para su constancia.

El Secretario de Hacienda, Manuel G. Angulo.—El Administrador, Manuel B. Flores C.—El Contador-Tenedor de libros, José María Bermúdez.

En Popayán, á los 21 días del mes de Agosto de 1894, se presentó el Sr. Administrador departamental del Cauca con el Oficial-Escribiente, en la Oficina del Sr. Habilitado del Batallón 4.º del Palacé, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Julio último.

En consecuencia, el empleado visitado, puso de manifiesto los libros y demás documentos que constituyen la cuenta en dicho mes, los cuales fueron examinados minuciosamente, confrontados con las Libranzas respectivas y hallados en un todo conformes, habiéndose invertido la suma de \$ 8,169-90 sacada de la Administración departamental de la siguiente manera:

Para personal del Cuerpo... \$ 7,739 65  
Id. material del id..... 130 25  
Por reintegro hecho á la Administración departamental..... 300 ...

Suma..... \$ 8,169 90

No habiendo sobre qué verificar arqueo, se dio por terminado el acto del cual se extiende esta diligencia que firman el Sr. Administrador, el Habilitado y el Oficial-Escribiente,

El Administrador, Eduardo Restrepo Mejía.—El Habilitado, Floravante Linares.—El Oficial-Escribiente, Enrique Castellanos y P.